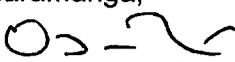


Ejecutivo

Rad. 680014189003-2021-00174-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsano la demanda.

Bucaramanga, 27 MAY 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 MAY 2021

Por auto del 6 de mayo de 2021, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por ABELARDO ENRIQUE JIMENEZ CASTRO contra WILMER RAUL REYES ROMERO por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 042 HOY

28 MAY 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO